

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE LA LIC. MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 30 EN EL DISTRITO FEDERAL.- JGE29/2004.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, Y 70 PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION, DICHA FUNCION ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGIRAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 86, NUMERAL 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.
4. QUE EL ARTICULO 95 NUMERAL 1, INCISO b) DEL CODIGO PREVIAMENTE CITADO, ESTABLECE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
5. QUE EL TITULO SEGUNDO DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTRE LAS CUALES DESTACAN QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ORGANIZARA Y DESARROLLARA DICHO SERVICIO; QUE LA OBJETIVIDAD Y LA IMPARCIALIDAD SERAN LOS PRINCIPIOS PARA LA FORMACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
6. QUE CON FECHA 16 DE MARZO DE 1999, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DEL MISMO MES Y AÑO.
7. QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 311 Y 312 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA:

AUTORIZAR LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO Y SIN ESTIMULOS A MIEMBROS TITULARES DEL SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERES PARTICULAR. ESTA LICENCIA NO PODRA EXCEDER DE SEIS MESES NI ABARCAR PROCESO ELECTORAL.

VALORAR QUE LAS ACTIVIDADES PARTICULARES PARA LAS QUE SE OTORQUE LA LICENCIA NO SEAN CONTRARIAS A LOS INTERESES DEL INSTITUTO.

8. QUE POR OFICIO NUMERO VE.30/002/JDE/2004 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2004, LA LICENCIADA MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 30 EN EL DISTRITO FEDERAL, SOLICITO A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LA AUTORIZACION DE UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, EN VIRTUD DE QUE FUE BECADA POR LA UNION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA, A.C., PARA CURSAR LA MAESTRIA EN ASESORIA Y ORIENTACION FAMILIAR EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA, CUYA FASE PRESENCIAL SE REALIZARA DEL 19 DE ENERO AL 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y QUE LA LIC. HUERTA SOLICITO PRORROGAR HASTA EL 31 DE MARZO, A EFECTO DE PODER REALIZAR LOS TRAMITES DE SUS COMPROBANTES DE ESTUDIOS ANTE DICHA UNIVERSIDAD.
9. QUE EN EL EXPEDIENTE QUE OBRA EN LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE DESPRENDE QUE LA LIC. MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL EL 1° DE JUNIO DE 1993 EN EL CARGO DE SUBDIRECTORA DE OPERACION 1 Y 5 CIRCUNSCRIPCION (DERFE); POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 16 DE JUNIO DE 1994, FUE ADSCRITA COMO VOCAL EJECUTIVO EN EL DISTRITO VII EN EL DISTRITO FEDERAL; EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996 FUE READSCRITA EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 30 EN EL DISTRITO FEDERAL. FINALMENTE, A TRAVES DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1999, SE LE OTORGO LA TITULARIDAD EN EL RANGO I DIRECTIVO ELECTORAL 1 DEL CUERPO DE LA FUNCION DIRECTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
10. QUE POR OFICIO NUMERO DESPE/1669/03 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2003, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL COMUNICO AL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE LA LIC. MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO, SE ENCUENTRA SIN PROBLEMAS DE ACREDITACION EN EL PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO; ES MIEMBRO TITULAR, Y TIENE PROMEDIO ADECUADO EN SU EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
11. QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL VERIFICO QUE EL OBJETO DE LA LICENCIA SOLICITADA NO SEA CONTRARIA A LOS INTERESES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
12. QUE EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL VERIFICO QUE LA LIC. MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 311 Y 312 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, OBSERVANDOSE QUE CUENTA CON TITULARIDAD COMO MIEMBRO DEL SERVICIO, QUE LAS ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR NO SON CONTRARIAS A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, PUES COMO LO REFIERE EN SU OFICIO PETITORIO DE LICENCIA, PRETENDE CURSAR LA MAESTRIA EN ASESORIA Y ORIENTACION FAMILIAR, Y POR ULTIMO, QUE LA LICENCIA SOLICITADA NO ABARCA PROCESO ELECTORAL.

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68; 70, PARRAFO 1; 86 NUMERAL 1, INCISO b); 95, NUMERAL 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 14, FRACCION III, 311, 312 Y 313 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA LIC. MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA DISTRITAL

EJECUTIVA 30 EN EL DISTRITO FEDERAL, A PARTIR DEL 22 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2004, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO SU REINCORPORACION AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

SEGUNDO. LA LIC. MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 30 EN EL DISTRITO FEDERAL, DEBERA PRESENTAR AL MOMENTO DE SOLICITAR SU REINCORPORACION, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES QUE HAYA EFECTUADO DURANTE EL TERMINO QUE DURE LA LICENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 313 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION A SUSPENDER LAS REMUNERACIONES INHERENTES A SU CARGO, ASI COMO LOS ESTIMULOS DEL RANGO QUE OCUPA, EN TANTO NO CONCLUYA SU LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

CUARTO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DARA A CONOCER A LA INTERESADA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 2004.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ; RUBRICA; EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ; RUBRICA.